CRUZ SUIZA
Cia. de Seguros S.A.

ACCIDENTES PERSONALES
Certificado de Cobertura

Se deja expresa constancia que se ha contratado en esta Compañía un seguro de Accidentes Personales, de acuerdo a las coberturas y sumas aseguradas que a continuación se detallan y conforme a las Condiciones Particulares y Generales de dicho seguro.

Póliza N°	12 - 4321571
Plan N°	PLAN 36
Fecha Emisión	24/04/2023

Tomador: **DANIELE MARCELO LEONARDO**

Apellido y Nombre	Documento N°	Fecha Nacimiento	Vigencia
BERMUDEZ FEDERICO SEBASTIAN	DNI 36300699	02/07/1988	24/04/2023 AL 23/05/2023
DANIELE MARCELO LEONARDO	DNI 14785379	05/09/1961	24/04/2023 AL 23/05/2023
ESCOBAR DANIEL ALEJANDRO	DNI 33209394	09/02/1987	24/04/2023 AL 23/05/2023
GOMEZ PEDRO SEBASTIAN	DNI 27733046	04/03/1979	24/04/2023 AL 23/05/2023

Actividad: TRAB.VARIOS ALT.12 MTS.-PROFUNDIDAD 4 MTS.
Ubicación: TRABAJOS DENTRO Y FUERA DE BARRIOS CERRADOS / COUNTRIES
Producto: PLAN 36 (FRANQUICIA $ 200,-)

Cobertura	Capital Asegurado
Muerte Accidental	$ 3.000.000,00
Incapacidad Total/Permanente por Accidente	$ 3.000.000,00
Incapacidad Parcial/Permanente por Accidente (Hasta)	$ 3.000.000,00
Reembolso por Gastos Médicos y/o Farmacéuticos por Accidente (Hasta)	$ 300.000,00

Vigencia de la póliza: desde las 00 hs.: 24/04/2023 **a las 24 hs. del:** 23/05/2023
Ámbito de Cobertura: ACCIDENTE LABORAL + IN ITINERE

Este seguro cubre la utilización de motocicletas, bicicletasy/o medios similares en el trayecto in-itinere. Los asegurados se encuentran cubiertos hasta el día que cumplen los 75 años de edad. Se excluye a los silleteros.

Beneficiarios: El designado y en caso de no existir designación los herederos legales.
Se deja constancia que se otorgará cobertura siempre y cuando el personal se encuentre trabajando con las medidas de seguridad y protección inherentes a la actividad asegurada exigidas por la Ley de Riesgos de Trabajo. En caso contrario, la cobertura queda nula y sin valor, sin responsabilidad alguna por parte de Cruz Suiza Cía.de Seguros S.A. de abonar el capital asegurado de póliza.
Se hace constar que por expresa disposición de la Ley de Seguros 17.418 (Art.80*, último párrafo), es inaplicable la subrogación en los seguros de las personas. Por ello esta aseguradora renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición contra las empresas detallas más abajo, sus funcionarios, empleados u obreros, por cualquier siniestro indemnizable por la presente póliza.

INCLUYE CLAUSULAS DE NO REPETICION A FAVOR DE:
ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA SAN ANDRES-30529826806,

Alberto P. Gabriel
Presidente

CETP5512C_PDF_02_2111011